



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios
Avda. Belgrano 328 (edif. ADUANA) P.B. – Teléfono: 0341 4802900 int. 119

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS INFORMES DE CONDICIONES ACÚSTICAS PRESENTADOS DE PARTE.

Descripción del rubro a habilitar: se realizará una memoria descriptiva del rubro solicitado.

Descripción del entorno: descripción del entorno inmediato donde se localiza el local a habilitar. Indicación del Ámbito correspondiente según Decreto 46542/72. Valores máximos permitidos representados en decibeles (db A) según Ámbito correspondiente.

Descripción de la envolvente del inmueble: se realizará una descripción de la envolvente del edificio indicando las características constructivas y el comportamiento acústico de los materiales que la componen.

Puntos críticos: Se describirá la totalidad de los puntos críticos que afecten la aislación acústica que posee el edificio como ser: ingreso/s, ventana/s, patio/s, salida a patio/s, ventilaciones naturales y mecánicas, otros. Descripción de las medidas adoptadas para revertir la condición antedicha.

Planimetría general: el informe se acompañará con los planos generales del inmueble (plantas y cortes) surgidos del relevamiento; indicación en los planos de los puntos críticos descriptos en el punto anterior, ubicación de fuentes de emisión de sonidos, ubicación de los puntos de medición. Los planos se presentarán en escala 1:100.

Fuentes de Emisores de sonido: tipo, descripción y ubicación de equipos emisores de sonidos. Características del limitador de sonido.

Mediciones: el informe de condiciones acústicas del edificio estará conformado por:

- Un informe de mediciones de ruidos donde se indicará: fecha, hora.
- Se realizarán mediciones en el interior y en el exterior del local con la música encendida y con la música apagada y en los horarios de funcionamiento del local.
- Se realizarán mediciones en la abertura del predio lindero más próxima al local y conforme al Art. 6 del Decreto 46542/72.
- Se deberá acompañar el informe de mediciones con el certificado de calibración del equipo utilizado por ente habilitado.

Nota:

Las condiciones acústicas del local y las mediciones realizadas deberán ajustarse a lo reglamentado por la Ordenanza 7218/01 y el Decreto-Ordenanza 46542/72.

En caso de ser necesario se podrá solicitar información adicional a criterio del inspector actuante.